



Universidad de Valladolid

Resolución Rectoral de 5 de junio de 2020, por la que se dejan sin efecto las convocatorias de los procesos electorales en curso en la Universidad de Valladolid o que debieran convocarse en este final de curso y se aplaza su celebración al curso académico 2020/2021.

I.- Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional. Esta declaración se ha ido prorrogando, la última mediante el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma, habiendo ya anunciado el Gobierno de la Nación una nueva solicitud de autorización al Congreso de los Diputados para su prórroga. Entre otras medidas, el Real Decreto 463/2020 ordenó la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos en su disposición adicional tercera, en los siguientes términos:

«1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (....). »


A la vista de la evolución favorable de la pandemia, y al objeto de reactivar progresivamente la actividad económica, social, cultural y de satisfacer la necesidad de los ciudadanos de acceder a los servicios, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha previsto en su artículo 9 lo siguiente en relación a los plazos administrativos suspendidos:

«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»

Junto a ello, la disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.»

II.- Las universidades públicas, como entidades que forman parte del sector público conforme al artículo 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han encontrado incluidas en el ámbito de aplicación de las anteriores previsiones. Así, en

Código Seguro De Verificación:	8CDfzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2020 11:56:59	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=8CDfzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==			




Universidad de Valladolid

el ámbito de la Universidad de Valladolid y por lo que se refiere a la elección de sus órganos de gobierno y representación, han sido muchos los procesos electorales de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios que se han visto afectados por la mencionada suspensión de plazos y que a partir del 1 de junio resultan igualmente afectados por la reanudación de plazos en los términos descritos.

No obstante lo anterior, no podemos obviar que la situación de emergencia sanitaria continúa, siendo múltiples las restricciones que siguen vigentes como el ejercicio de determinados derechos fundamentales como la libertad de movimiento o circulación, el derecho de reunión, así como restricciones en el contacto social, etc. En el concreto ámbito territorial de la Universidad de Valladolid, sus cuatro Campus se hallan enclavados en zonas incluidas todavía en la Fase 1. De la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se derivan limitaciones que afectarían directamente al desarrollo de esos procesos electorales con las debidas garantías, tales como el deber de fomentar la continuidad del teletrabajo —coherentemente con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo—; que los Centros universitarios solo puedan permanecer abiertos para llevar a cabo su desinfección y acondicionamiento, así como gestiones administrativas inaplazables; limitaciones de distanciamiento social; un uso limitado al máximo posible de documentos en papel y su circulación, ... etc.

Si bien entendemos que esta situación irá evolucionando hasta que, en un momento todavía incierto en el tiempo, la Universidad alcance el estado de nueva normalidad, las restricciones y limitaciones se mantendrán con un alcance más limitado, medidas necesarias para el mantenimiento de la salud, pero incompatibles con el desarrollo de aquellos procesos electorales en los que participa un elevado número de miembros de la comunidad universitaria de Centros, Departamentos o Institutos, cuyo normal desenvolvimiento conlleva desplazamientos físicos de personas, congregación de ciudadanos en espacios públicos cerrados y limitados, así como la presencia de multitud de elementos físicos inevitables (urnas, cabinas, papeletas y sobres, etc.). Elementos que no pueden ser sustituidos con carácter general por el uso de medios electrónicos, pues el sistema de voto electrónico no ha sido implementado en su totalidad en esta Universidad de Valladolid, por lo que no puede garantizarse su éxito en las condiciones legalmente debidas. Situación bien distinta a la que caracteriza los procesos electorales de los órganos unipersonales de Centros, Departamentos e Institutos universitarios, cuya elección se lleva a cabo por los correspondientes órganos colegiados y, por ende, con una participación más reducida del número de personas intervinientes. Circunstancia a la que ha de unirse la posibilidad por parte de los órganos colegiados de celebrar sus sesiones por medios electrónicos, conforme a las previsiones contenidas en el Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación:	8CDFzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2020 11:56:59	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=8CDFzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==			



Universidad de Valladolid

Por todo lo expuesto, no resulta posible materialmente llevar a cabo los procesos electorales de órganos de gobierno colegiados de la Universidad ya iniciados o que se deberían iniciar en este final de curso 2019-2020 con las debidas garantías que exige el ejercicio del derecho del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto en las elecciones, máxime con el cumplimiento de los requisitos de plazos exigidos en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, de aquí en adelante, RELE), que disciplina el desarrollo de los procesos electorales en días lectivos y en el mismo curso académico en que se convocaron.

III.- Dado que las circunstancias expuestas son de afectación general a toda la Universidad y a todos los procesos electorales en curso, resulta oportuno que este Rectorado avoque para sí la competencia atribuida a Decanos y Directores de Centros, Departamentos e Institutos para la convocatoria de los procesos electorales de su respectivo ámbito competencial (artículo 24 del RELE), conforme a los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público —de aquí en adelante, LRJSP—, con el limitado alcance que en este acuerdo se refiere.

En su virtud, oída la Junta Electoral de la Universidad de Valladolid

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, 43.2 y 93.k) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, **R E S U E L V E:**

Primero.- Avocar para sí la competencia atribuida a Decanos y Directores de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios para el acto concreto de dejar sin efecto las convocatorias de los procesos electorales a órganos colegiados de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios efectuadas con carácter previo al 16 de marzo de 2020, y cuyo acto de votación aún no se haya llevado a cabo, excepto aquellos que se encuentren en una fase que no precise de la participación del sector estudiantil.

Segundo.- Aplazar la celebración de los referidos procesos electorales, así como de todos aquellos otros procesos que debieran convocarse en este final de curso 2019-2020 al curso académico 2020-2021. A estos efectos, los Decanos y Directores de Centros, Departamentos e Institutos deberán aprobar las nuevas convocatorias de elecciones en el mes de octubre de 2020, siempre y cuando se den las condiciones de seguridad y salud para la celebración del proceso electoral.

Tercero.- Esta Resolución no afectará a los procesos electorales de órganos unipersonales referidos a la elección de Decanos o Directores de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su

Código Seguro De Verificación:	8CDFzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2020 11:56:59	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=8CDFzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==			




Universidad de Valladolid

publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
El Rector,
Antonio Largo Cabrerizo.

Código Seguro De Verificación:	8CDfzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2020 11:56:59	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=8CDfzpyYKN1U/e4Anj/RHQ==			